



# Resolución Jefatural

Nº 952-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 de junio de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1189-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 453-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 26695-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 460-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, de fecha 24 de febrero del 2015, se aprueba los resultados del primer corte de Becarios de Beca Excelencia Académica, Convocatoria 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 993-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de julio del 2020, se aprueba los costos por concepto de obtención de Grado de Bachiller y Título Profesional de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS para el año 2020, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica y Beca Vocación de Maestro;

Que, mediante el Informe N° 170-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UPC, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014, por el monto de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), quien cursó estudios en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre 2020-I; asimismo, indica que, la razón que motivaron la falta de pago en forma oportuna en el año 2019 de acuerdo a la UCCOR Lima: "el becario realizó el pago del trámite de egresado y bachiller, con fecha 10 de diciembre de 2019; sin embargo, al no contar con los documentos sustentatorios que exigía la norma (Diploma de Grado de Bachiller), no pudo presentar su expediente al PRONABEC en ese año". La razón que motivaron la falta de pago en forma oportuna en el año 2020 de acuerdo a la UCCOR Lima: "el becario, por motivos de fuerza mayor

suscitada por la crisis sanitaria del COVID19 que expone en su solicitud, no pudo remitir su expediente adjuntando los documentos sustentatorios”, según se detalla en el punto 2.8 del informe N° 170-2021-MINEDU/VMGIPRONABECUCCORLIMA/UPC;

Que, mediante Informe N° 1189-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 09 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014, por el monto de S/ 1,170.00 (mil ciento setenta con 00/100 soles), quien cursó estudios en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre 2020-I;

Que, con Informe N° 453-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor del becario VARGAS JIMÉNEZ GONZALO STEVE, de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014, de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre 2020-I, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 993-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1164-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 10 de junio de 2021, se concluye reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor del becario VARGAS JIMÉNEZ GONZALO STEVE, de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014, de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre 2020-I, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 993-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta con 00/100 soles), a favor del becario VARGAS JIMÉNEZ GONZALO STEVE, de la Beca Excelencia Académica - Convocatoria 2014, de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - UPC, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre 2020-I, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores; conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo

Costos académicos  
Beca Excelencia Académica –  
Convocatoria 2014 Universidad Peruana  
de Ciencias Aplicadas – UPC

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	72579750	VARGAS JIMÉNEZ GONZALO STEVE	INGENIERIA DE GESTIÓN MINERA	GRADO DE BACHILLER	1,170.00
<b>Total Importe a reconocer en S/.</b>					<b>1,170.00</b>